

Pagados de pormita, en S. Juan, y Navidad, y con las demas con-
dicionis que de ella constan. La Cui. haviendola oydo; y lo
manifestado por el Sr. D. Luis Menchiron, N. Co. or. heredero de
Idem, e Abasco, propios, de que ha reconocido por arrendada, la otra por una que
de Vacallado. y el suso dho tiene Echa en el Abasco y Vacallado, que se vio
en el Cauildo antecedente. Acordó las dos: y acordó se
Coman al pregon

Cuenta de la Admini-
stray. de Molino
de Coronas...

Diese. Ina Cuenta, y Relation Jurada, que presenta Nofu
Saliana, persona nombrada, por los Sr. D. Juan de Camoña, y
D. Juan Casillo, N. Co. para la administray. de las dos
Piedras del Molino de Coronas, que se puso a su cuidado, por
no haver havido arrendador, del importe que produjo dha
Administray. en los meses de Enero, y Febrero del año pro-
paso de cincuenta y uno, que como esta providencia,
que fueron seiscientos ochenta y quatro R. y quatro
maris, de que se hizo cargo, con la data de ochenta y tres R.
y cincuenta y tres maris. Vellon; por lo que resultó de alcar
de contra dho Administrador, seiscientos R. y cinco
maris. Vellon. La Cui. haviendola oydo, y que dha
Cuenta viene Jurada, y firmada, teniendo presente lo
resulto en este Cauildo: Acordó, que reconocido por la Con-
taduria de no encontrar error en los sumarios, se entienda
como aprobada, y se entregue al Depositario para que le
libra de recado. En las Generales de su Cargo.

Libram. a Mo-
fic. Saliana...

N. Co. D. Juan de Camoña, N. Co. dice que Nofu Salia-
na Administrador que a sido de las dos piedras de Moli-
no de Coronas, en los meses de Enero, y Febrero del año pas-
sado, y proximo, quando hubo arrendador, en la Cuenta que
tiene presentada a dha Administray. no ha incluido maris.
algunos por razon de su trabajo, ni tampoco se le ha seña-
lado, y gratificay. o ayuda de costa, cantidad alguna,
por lo que parece, se le señale la que parezca conveniente.